



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 18 SET. 2019

S.G. 006 223

Señor  
**ALVARO COTES MESTRE**  
Representante Legal  
ACONDESA S.A.  
Calle 30 N° 28A - 180  
Soledad - Atlántico

REF: AUTO No. 000.016 76

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

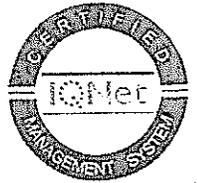
Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 2001-052,2002-037  
INF T 929 15/08/2019.

Proyecto: M. García.Abogado.Contratista/Luis Escorcía.P.U.Supervisor:

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001676 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Resolución 2254 de 2017, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento a las actividades generadoras de vertimientos de aguas residuales no domesticas ARnD de la empresa ACONDESA S.A., y a la captación de aguas subterránea practicó visita de inspección técnica el día 05 de agosto de 2019.

Que en virtud de lo expuesto, se expidió el Informe Técnico N° 929 del 15 de agosto de 2019, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, en el que se determinan los siguientes aspectos:

**1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Al momento de la visita a la empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A. -ACONDESA, se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva en el sector Agropecuario, cuya actividad es el Sacrificio de Pollos, procesamiento, empaque y venta de pollos de engorde. Además, realiza el tratamiento térmico de subproductos avícolas en un horno incinerador y la fabricación de harina de subproductos de pollo para la producción de alimento concentrado para aves (Planta RENDERIG).

**2. OBSERVACIONES DE CAMPO:**

La empresa posee una nueva Planta de Tratamiento para aguas residuales no domesticas (industriales), tipo DAFF con sedimentador primario, tanque equalizador (almacenamiento), un serpentín, un separador por flotación tipo DAFF, separación mecánica de lodos, la cual se encontró en operación.

El agua residual tratada se vierte puntualmente al Alcantarillado sanitario de Soledad.

Los lodos de la PTAR se empaquetan en bolsas plásticas, las cuales son almacenadas en un tráiler (vagón -ampliroll), al cual se le aplica una capa de aserrín y cal para prevenir olores. Los lodos son entregados diariamente a la empresa INTERASEO S.A. E. S.P., para su disposición final.

A la nueva PTAR también llegan las aguas residuales generadas en la actividad de limpieza y lavado de la Planta RENDERING.

La empresa cuenta con dos (2) pozos para captar agua subterránea. Al momento de la visita de seguimiento solo se capta agua del pozo #2 (el pozo número 1 se encontró fuera de servicio). El agua captada se usa en lavado de equipos, guacales, pisos y paredes de la planta de proceso y planta RENDERING. El caudal concesionado es de 11,6 L/s, equivalente a 18000 m<sup>3</sup>/mes.

*Japoc*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **00001676** DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

**3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

**3.1. Caracterización de los vertimientos líquidos**

El radicado No. 0003771 del 03 de mayo de 2019, contiene los resultados del estudio de caracterización de ARnD primer semestre de 2019 (realizado del 18 al 22 de febrero de 2019).

El radicado No. 0010289 del 01 de noviembre de 2018, contiene los resultados del estudio de caracterización de vertimientos ARND segundo semestre de 2018 (realizado del 21 al 25 de agosto de 2018). Anexa una carpeta.

Los informes contienen el estudio de caracterización de aguas residuales de la salida del sistema de tratamiento de ACONDESA S.A, correspondiente al primer semestre de 2019 y segundo semestre de 2018, realizado por la empresa LABORATORIO LIMA S.A.S., la cual se encuentra acreditada por el IDEAM mediante Resolución de acreditación No. 0667 del 15 de marzo de 2018.

**Tabla No. 1 información de los puntos de muestreo.**

IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTO DE MUESTREO	GEOREFERENCIACIÓN	
	N	W
1 Salida del sistema de tratamiento	10° 55' 37.1"	74° 46' 29.9"

Se estimó caudal por vertedero: Caudal promedio = 9,50 L/s

**Técnicas analíticas:** La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 23th Edition 2017*, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente Artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

Se tomaron muestras compuestas por cuatro (4) alícuotas que se recolectaron con una frecuencia de cada hora durante cinco (5) días consecutivos de monitoreo.

**RESULTADOS: Primer semestre de 2019**

**Tabla No. 2 -Comparación de los resultados promedios obtenidos en el Laboratorio con la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015:**

PARAMETROS	RESULTADOS	LIMITE MAXIMO. Resolución 0631/2015 Art 9 y 16
pH (unidades de hidronio)	Máximo 6,68, mínimo 6,32	5,00 – 9,00
Temperatura (°C)	Máximo 28,3, mínimo 26,0	40
Sólidos sedimentables (mL/L)	<0,3	3,00
DQO (mg O <sub>2</sub> /L)	558,27	975,00
DBO <sub>5</sub> (mg O <sub>2</sub> /L)	137,68	450,00
Sólidos suspendidos totales (mg/L)	41,80	150,00
Grasas y aceites (mg/L)	23,39	60,00
Tensoactivos (mg SAAM/L)	<0,414	Análisis y reporte
Ortofosfatos (mg/L)	9,630	Análisis y reporte
Fosforo total (mg P/L)	10,434	Análisis y reporte
Nitratos (mg NO <sub>3</sub> -N/L)	3,296	Análisis y reporte
Nitritos (mg NO <sub>2</sub> -N/L)	<0,010	Análisis y reporte
Nitrógeno amoniacal (mg NH <sub>3</sub> -N/L)	<2,08	Análisis y reporte
Nitrógeno total Kjeldahl (mg NKT/L)	57,99	No aplica

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 016 76 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

Nitrógeno total (mg/L)	61,29	Análisis y reporte
Cloruros (mg Cl/L)	229,84	250,00
Sulfatos (mg SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> /L)	59,58	250,00
Acidez Total (mg CaCO <sub>3</sub> /L)	89,12	Análisis y reporte
Alcalinidad Total	202,41	Análisis y reporte
Dureza Cálctica (mg CaCO <sub>3</sub> /L)	126,48	Análisis y reporte
Dureza total (mg CaCO <sub>3</sub> /L)	288,00	Análisis y reporte
Color a 436 nm (m <sup>-1</sup> )	2,638	Análisis y reporte
Color a 525 nm (m <sup>-1</sup> )	0,792	Análisis y reporte
Color a 620 nm (m <sup>-1</sup> )	0,47	Análisis y reporte

**RESULTADOS: Segundo semestre de 2018**

Tabla No. 3 -Comparación de los resultados promedios obtenidos en el Laboratorio con la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015:

PARAMETROS	RESULTADOS	LIMITE MAXIMO. Resolución 0631/2015 Art 9 y 16
pH (unidades de hidronio)	Máximo 6,5, mínimo 7,1	5,00 – 9,00
Temperatura (°C)	Máximo 30,8	40
Sólidos sedimentables (mL/L)	<0,3	3,00
DQO (mg O <sub>2</sub> /L)	491,62	975,00
DBO <sub>5</sub> (mg O <sub>2</sub> /L)	212,62	450,00
Sólidos suspendidos totales (mg/L)	51,67	150,00
Grasas y aceites (mg/L)	<9,66	60,00
Tensoactivos (mg SAAM/L)	<0,414	Análisis y reporte
Ortofosfatos (mg/L)	9,23	Análisis y reporte
Fosforo total (mg P/L)	12,70	Análisis y reporte
Nitratos (mg NO <sub>3</sub> -N/L)	32,07	Análisis y reporte
Nitritos (mg NO <sub>2</sub> -N/L)	0,0104	Análisis y reporte
Nitrógeno amoniacal (mg NH <sub>3</sub> -N/L)	32,64	Análisis y reporte
Nitrógeno total Kjeldanhi (mg NKT/L)	51,08	No aplica
Nitrógeno total (mg/L)	83,16	Análisis y reporte
Cloruros (mg Cl/L)	199,74	250,00
Sulfatos (mg SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> /L)	77,29	250,00
Acidez Total (mg CaCO <sub>3</sub> /L)	94,23	Análisis y reporte
Alcalinidad Total	228,66	Análisis y reporte
Dureza Cálctica (mg CaCO <sub>3</sub> /L)	145,45	Análisis y reporte
Dureza total (mg CaCO <sub>3</sub> /L)	311,09	Análisis y reporte
Color a 436 nm (m <sup>-1</sup> )	4,4	Análisis y reporte
Color a 525 nm (m <sup>-1</sup> )	2,6	Análisis y reporte
Color a 620 nm (m <sup>-1</sup> )	1,8	Análisis y reporte

**CONSIDERACIONES CRA:**

Los resultados de los ensayos realizados a las aguas residuales a la salida del sistema de tratamiento, se compararon con los límites establecidos del artículo 9 (beneficio ganadería de aves de corral), aplicando las consideraciones del artículo de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 (dado que se vierte al Alcantarillado sanitario de Soledad).

En términos generales la empresa ACONDESA S.A., cumple con la norma nacional de vertimientos a un Alcantarillado Público.

**3.2- Registro del agua captada.**

Características de la concesión de aguas

Fuente de captación: Aguas Subterránea –Pozo profundo  
Numero de punto de captación: 2 (son dos pozos profundos)

*hacer*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001676 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”**

Ubicación Pozo 1: 10°55'34.5"N, 74°46' 27.7"O  
 Ubicación Pozo 2: 10°55'34.9"N, 74°46' 33.7"O  
 Caudal Solicitado: 11,6 L/s, equivalente a 18000 m<sup>3</sup>/mes  
 Régimen de captación: 16horas/día, 27 días/mes.  
 Usos del Agua: Industrial (Aseo o lavado de equipos, guacales, pisos y paredes de la planta de proceso).

El radicado N°. 006460 del 22 de julio de 2019, contiene el informe de registro de consumo de agua subterránea primer semestre de 2019. Anexa 0 folios.

Nota: Solo se captó agua del pozo #2, el pozo #1 se encontraba fuera de servicio.

**Tabla No. 4 -Registro del agua captada primer semestre de 2019**

Mes	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Consumo mensual (m <sup>3</sup> )	11.009	10.945	18.132	15.820	14.774	15.301

El radicado No. 000831 del 29 de enero de 2019, contiene el informe de registro de consumo de agua subterránea año 2018.

Nota: Solo se captó agua del pozo #2, el pozo #1 se encontraba fuera de servicio.

**Tabla No. 5 -Registro del agua captada año 2018**

Mes	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Consumo mensual (m <sup>3</sup> )	16.457	15.697	14.929	14.439	16.931	16.781

Mes	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
Consumo mensual (m <sup>3</sup> )	16.495	15.771	17.025	16.370	16.856	12.358

Considera esta Corporación que la empresa ACONDESA S.A., capta agua a un caudal menor al caudal concesionado (18000 m<sup>3</sup>/mes).

**3.3- Prueba de bombeo.**

El radicado No. 11256 del 30 de noviembre de 2018, contiene el informe de prueba de bombeo en los dos (2) pozos de captación de agua subterránea.

**Evaluación:** Se utiliza una bomba sumergible y una sonda digital de profundidad para medir la batimetría registrada durante la prueba. Se analizaron los datos por el método de JACOB para calcular la transmisibilidad, constante hidráulica y la capacidad específica del pozo.

La prueba de bombeo se realizó con una duración de horas, tiempo necesario para encontrar las características hidráulicas del pozo.

**Tabla No. 6 -Resumen de la información.**

	POZO #1	POZO #2
Inicio d la prueba de bombeo	17/09/2018	16/09/2019
Hora de inicio de la prueba	8:00 a.m.	8:00 a.m.
Duración de la prueba de bombeo a caudal constante	24 horas	24 horas
Profundidad del pozo	53 metros	55 metros

*hacer*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001676 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

Nivel estático de agua	15 metros	12 metros
Abatimiento máximo registrado	2,05 metros	7,29 metros
Espesor del acuífero	24,0 metros	27,0 metros
Capacidad específica	2,44 LPS/metros	1,17 LPS/metros
Abatimiento esperado en bombeo	17,2 metros	19,3 metros
Cabeza dinámica a la boca del pozo	18,9 metros	21,2 metros
Caudal medio de la prueba	5 L/s	8,5 L/s
Duración recuperación	7 minutos	12 minutos
Aforo del pozo	5 L/s	8,5 L/s
Distancia entre los 2 pozos	150 metros	150 metros
Nivel estático	15 metros	12 metros
Nivel dinámico teórico	17,05 metros	19,29 metros
Abatimiento	2,05 metros	7,29 metros
Caudal de diseño	5 L/s	8,5 L/s
Profundidad de instalación de la bomba recomendada	21 metros	21 metros
Tiempo estimado de recuperación	7 minutos	12 minutos
CONCLUSIONES	Se recomienda explotar el pozo a un caudal máximo de 5 L/s	Se recomienda explotar el pozo a un caudal máximo de 8,5 L/s

Considera esta Corporación que la Prueba de Bombeo presentada por la empresa ACONDESA S.A., cumple con lo señalado en el numeral siete (7) del artículo Quinto de la Resolución No. 00087 del 15 de febrero de 2018 (Notificado el 24 de agosto de 2018)

**4. CUMPLIMIENTO:**

\*Resolución No. 00087 del 15 de febrero de 2018 (Notificado el 24 de agosto de 2018), renueva el permiso de vertimientos y modifica una concesión de agua subterránea a la empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A. –ACONDESA, Municipio de Soledad –Atlántico. **Cumple parcialmente.** El Auto No. 001928 del 23 de noviembre de 2018, establecen unos requerimientos a la empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A. –ACONDESA, Municipio de Soledad –Atlántico. Si Cumple. El Auto No. 00164 del 22 de febrero del 2018, establece unos requerimientos a la empresa ACONDESA. Si cumple.

**5. CONCLUSIONES:**

- Los resultados de los ensayos realizados a las aguas residuales a la salida del sistema de tratamiento, se compararon con los límites establecidos del artículo 9 (beneficio ganadería de aves de corral), aplicando las consideraciones del artículo de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 (dado que se vierte al Alcantarillado sanitario de Soledad).
- En términos generales la empresa ACONDESA S.A., cumple con la norma nacional de vertimientos a un Alcantarillado Público.

**Tabla No. 4 -Registro del agua captada primer semestre de 2019**

Mes	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Consumo mensual (m <sup>3</sup> )	11.009	10.945	18.132	15.820	14.774	15.301

**Tabla No. 5 -Registro del agua captada año 2018**

Mes	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Consumo mensual (m <sup>3</sup> )	16.457	15.697	14.929	14.439	16.931	16.781
Mes	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
Consumo mensual (m <sup>3</sup> )	16.495	15.771	17.025	16.370	16.856	12.358

*Japal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001676 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

- La empresa ACONDESA S.A., capta agua a un caudal menor al caudal concesionado.

La prueba de bombeo se realizó con una duración de horas, tiempo necesario para encontrar las características hidráulicas del pozo. Y cumple con lo señalado en el numeral siete (7) del artículo Quinto de la Resolución No. 00087 del 15 de febrero de 2018 (Notificado el 24 de agosto de 2018)

Teniendo en cuenta lo consignado el Informe Técnico N°0929 del 15 de abril de 2019, la norma ambiental aplicable al caso, esta Entidad considera procedente requerir a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., identificada con Nit 890.103.400-5, para que siga dando cumplimiento a unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, *“establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el Decreto 1076 de 2015, *establece normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos”*

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece *“Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

*Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.4.16 a 2.2.3.3.5.8, artículos 2.2.3.3.9-14 a 2.2.3.3.9.20 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del 2015.*

Que el ítem 4.1.4 y 4.1.5 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025: 2005, estipula *“los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.”*

Que la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, establece *“los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales”.*

Que el artículo 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, *parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con*

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001676 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

fabricación y manufactura de bienes. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de las actividades de fabricación y manufactura de bienes a cumplir, serán los siguientes:

Que el Artículo 14 ibídem, señala "*Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.*"

Que el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Que el Artículo 8 ibídem señala: "*Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 y 19 y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:*"

*"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)*

*"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."*

*"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."*

*"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."*

En mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** REQUERIR a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., identificada con Nit 890.103.400-5, representada legalmente por el señor Alvaro Cotes Mestre, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria de este proveído.

1. De manera inmediata dar cumplimiento al numeral siete (7) del artículo segundo de la Resolución No. 00087 del 15 de febrero de 2018.

2. En lo sucesivo debe seguir cumpliendo a lo establecido en la Resolución No. 00087 del 15 de febrero de 2018, la cual fue modificada por la Resolución No. 00411 del 13 de junio de 2019

**SEGUNDO:** El Informe Técnico N°00929 del 15 de agosto de 2019, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, constituye el fundamento técnico del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

*hacual*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001676 DE 2019

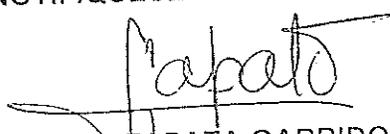
“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

17 SET. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 2001-052,2002-037

INF T 929 15/08/2019

Proyecto: M. García. Abogado. Contratista/Luis Escorcia. P.U. Supervisor: